



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, encontrándose pendiente resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial. Sírvase Proveer. Soledad, junio 21 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGROINVER S EN C

DEMANDADO: CENTRO MEDICO OMEGA

RADICADO: 2.010-00106-00.

En el sub examine, se observa que la parte demandante solicita se decreten las medidas cautelares, dentro de la acción ejecutiva en contra del demandado.

Se observa que en autos anteriores se decretaron medidas cautelares sobre los dineros depositados en las entidades bancarias Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Banco Colmena Caja Social BCSC y Av-Villas, por lo que el despacho se abstendrá de ordenarlas y se accederá a la medida cautelar en lo referente a las entidades bancarias Banco Popular y Banco BBVA Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que posea la Sociedad demandada CENTRO MEDICO OMEGA LTDA con NIT: 800-125-625-2, en las cuentas corrientes o de ahorros, en las entidades bancarias BANCO POPULAR y BANCO BBVA.

SEGUNDO: ABSTENERSE, de ordenar la medida cautelar con respecto a las entidades bancarias Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Banco Colmena Caja Social BCSC y Av-Villas, por haberse ordenado previamente en auto dentro del presente proceso.

LIMITESE el embargo provisionalmente en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000,00) (inciso 3º artículo 599 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2913a660d60bb917e46aecdf6f3fc73f266df45aedfe6ae90f57c8c2019bf35**

Documento generado en 22/06/2021 08:09:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>